

BOLETIN OFICIAL



DE LA CAPITANIA GENERAL

DE LA ISLA DE CUBA

Y DIRECCION GENERAL

DE TODAS LAS ARMAS E INSTITUTOS DE ESTE EJERCITO

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.

SECCION 1.^ª

Real órden circular en que se traslada el Real decreto dando nueva organizacion al Ministerio de la Guerra.

(Continuacion.)

Art. 8.^º La Seccion de asuntos generales se compondrá de tres Negociados.—Formaran la base del primero las materias que en la actualidad se conocen bajo los nombres de: Organizacion, táctica, uniformes.—(Parte del número 4).—Junta Superior consultiva.—El segundo Negociado abarcará los asuntos relativos á Incidencias (nùm. 6).—Justicia militar (nùm. 24), en la parte que se expresa más adelante al hablar de la Direccion del Cuerpo Jurídico militar.—El tercer Negociado de la Seccion de asuntos generales abarcará los que se entienden por Asuntos generales (parte del nùm 4).—Cruces (nùm. 26).—Además tendrá á su cargo este Negociado la expedicion de todos los Reales despachos y títulos.

Art. 9.^º No debiendo ser el Depósito de la Guerra un establecimiento de la exclusiva pertenencia del Cuerpo de Estado Mayor, sino el punto donde han de concentrarse los trabajos de todas las Armas e Institutos del Ejército, dependerá en lo sucesivo del Ministerio, constituyendo una Seccion de la Sub-Secretaría.

Art. 10. El Registro general constituirá otra Seccion, formada por los siguientes Negociados:—1.^º—Registro, confronta y cierre.—2.^º—Estadística e historia.

Art. 11. El Archivo y la Biblioteca conservarán su actual organizacion.

Art. 12. La Habilitacion será desempeñada por un Jefe elegido libremente por el Ministro.

Art. 13. Las Direcciones generales se harán cargo de los Negociados del Ministerio que les son respectivos (refundiéndose éstos en los de aquéllas, mediante la oportuna distribución de asuntos), y además de los que á continuación se expresan:—1º--La Direccion general de Infanteria, de los Negociados: Compañias sueltas (núm. 9) Milicias de Canarias (núm. 11) Fuerzas ciudadanas (núm. 16). Estado Mayor de Plazas parte del (núm. 17) —2º—La Direccion general del Cuerpo Jurídico militar de los Negociados:—Justicia militar (núm. 24.) en la parte que puede despacharse en la expresada Direccion, por no pertenecer á la antigua jurisdiccion retenida, ó que, por razones especiales, deban resolver en la Sub-Secretaría. Una disposicion particular determinará la naturaleza de los mismos.— Montepio (num. 25).— Y 3º -La Direccion de Administracion y Sanidad Militar, por lo que á la primera concierne, del Negociado de Presupuestos é indemnizaciones (número 21).

Art. 14. Los asuntos relativos á retiros y retirados se despacharán por la Direccion que corresponda, segun el Arma ó Instituto á que pertenezca el interesado, y las disposiciones de carácter general por el tercer Negociado de la Seccion de Asuntos Generales de que habla el art. 8º de la Direccion general de la Caja y Recluta de los Ejércitos de Ultramar, de nueva creacion, dependerán:—La Caja general de Ultramar. Los Depósitos de embarque. Tendrán á su cargo las operaciones de la recluta para los Ejércitos de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, y cuanto afecte al personal de las Armas é Institutos de los mismos y de los establecimientos mencionados.—A esta Direccion pasará el hoy negociado de Ultramar, núm. 22 del Ministerio, excepcion hecha de los asuntos que en él existen, relativos á Oficiales Generales y Gobernadores de que entenderán el primer Negociado de la Sección de campaña á que se contrae el art. 6º.

(Se continuará.)

CAPITANÍA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.

SECCION 5.^ª

Orden General del Ejército del día 23 de Febrero de 1884, en la Habana.

Absuelto libremente el Capitan de E. M. de Plazas D. Bernabé Sainz Zapatero por virtud de providencia de S. A. el Consejo Supremo de Guerra y Marina de 3 de Enero próximo pasado dictada en causa que se siguió contra dicho Oficial, por consecuencia de denuncias hechas contra el mismo; el Excmo. Señor Capitan General de conformidad con el parecer del Sr. Auditor General de Guerra, ha dispuesto se cumplimente dicha providencia y se publique para general conocimiento.

Lo que de orden de S. E. se publica en la de este día á los fines indicados.—
El Brigadier Jefe de E. M., Luis Roig de Lluis.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.

SECCION 5ª

Dictando reglas sobre el pronto despacho de los procedimientos judiciales y gubernativos.

Excmo. Sr. Capitan General, dice hoy á los Excmos. Señores Sub-Inspectores de las Armas é Institutos de este Ejército y Comandantes Generales de provincia, lo siguiente:

«Excmo. Sr.—A fin de conseguir por medio de una rápida y eficaz tramitación se ultimen los numerosos procedimientos judiciales y gubernativos que existen iniciados muchos de ellos en las épocas de las pasadas campañas y cuando este Ejército era mucho más numeroso; he tenido por conveniente resolver.—1.º—Ningun Jefe, ni Oficial que desempeñe el cargo de Fiscal podrá ser relevado de su destino ni cambiado de Cuerpo mientras tanto no entreguen terminados los asuntos judiciales que le hubieran sido confiados á ménos de un motivo muy justificado recomendase lo contrario.—2.º—No se les concederá licencia para asuntos propios ínterin tengan á su cargo procedimientos, pudiendo solo obtenerla cuando alegasen enfermedad debidamente justificada.—3.º—Los Jefes de los Cuerpos se abstendrán de disponer el cambio de Fiscal cuando no lo motive el fallecimiento del que lo era anteriormente, su marcha á la Península ú otra causa análoga, sin prévia consulta con espresion del motivo, á mi Autoridad ó á la de los Comandantes Generales, segun corresponda á la Jurisdiccion de la Habana ú á otra distinta. Los expresados Jefes de Cuerpo procurarán distraer lo ménos posible que el servicio permita, á los Jefes ú Oficiales que desempeñen el cargo de Fiscal á fin de que estos puedan disponer del mayor tiempo dable para dedicarse al activo despacho de las causas que tengan á su cargo.—Y 4.º—Los Excmos. Señores Comandantes Generales á quienes recomiendo una vez más dediquen á este asunto su atencion preferente, se servirán remitir á este Centro mensualmente relacion de los procedimientos ultimados en el territorio de su mando durante el mes, con espresion del nombre y clase del acusado, delito resolucion definitiva, fecha de la entrega para el Archivo y clase y nombre de los Fiscales que los hubiesen terminado.—Lo digo á V. E. para su conocimiento y cumplimiento.»

Lo que de órden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL, para conocimiento.

Habana 23 de Febrero de 1884.—El Brigadier Jefe de E. M., *Luis Roig de Luis*.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.

SECCION 4ª

Circular manifestando que las reclamaciones sobre exencion del servicio activo deben hacerse ante las Comisiones Provinciales respectivas.

El Excmo. Sr. Capitan General de esta Isla, dice hoy al Excmo. Sr. General Sub-Inspector de Infantería lo siguiente.

«Excmo. Sr.—Pasado á dictámen del Sr. Auditor de Guerra el expediente que V. E. acompañaba á su atento escrito, fecha 7 del actual, instruido para ave-

riguar si tenia ó nó derecho á eximirse del servicio el soldado Joaquin Sanchez Mateo; dicho Magistrado en 16 del mismo lo emite como sigue: Excmo. Sr.—Hallándose prevenido en la vigente ley de reemplazo que las reclamaciones sobre exencion del servicio militar deben hacerse ántes las Diputaciones Provinciales, procede se remitan estas diligencias á la de Zaragoza á los fines que procedan, poniéndose esta resolucion en conocimiento del interesado.—Salvo el superior acuerdo de V. E.—Y hallándome conforme en un todo con el referido dictámen, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes en todos los casos de esta índole á cuyo fin se publica con esta fecha en el BOLETIN OFICIAL.”

De órden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL para su cumplimiento y general conocimiento.

Habana 26 de Febrero de 1884.—El Brigadier Jefe de E. M., *Luis Roig de Lluís*

CAPITANÍA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.
SECCION 4.^ª

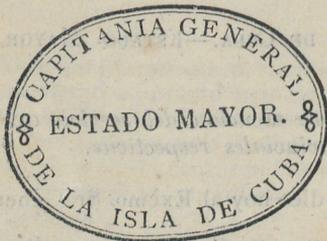
Disponiendo se cubran las vacantes de Sargentos segundos por el turno del ascenso.

Con esta fecha dice el Excmo. Sr. Capitan General al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, lo siguiente:

“Excmo. Sr.—Por disposicion de esta Capitanía General de 17 de Octubre de 1878, se ordenó que las vacantes de Sargentos segundos que ocurrieran se proveyeran con la proporcion de dos á la antigüedad y uno á amortizar la excedencia y habiéndose extinguido en la actualidad el excedente en el Arma de Infantería, he autorizado al Sub-Inspector de dicha Arma para que cubra todas las vacantes de esta clase por el turno de ascenso por antigüedad.—Tengo el honor de comunicarlo á V. E. rogándole que esta medida merezca favorable aprobacion.”

Lo que de órden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL, para general conocimiento.

Habana 28 de Febrero de 1884.—El Brigadier Jefe de E. M., *Luis Roig de Lluís*.



Por disposicion del Excmo. Sr. Capitan General de 10 de Junio de 1867, se ordena que todas las disposiciones que se insertan en este BOLETIN, surtan en todas las Dependencias Militares los efectos que en las mismas se expresan.

El Brigadier Jefe de E. M.,

Luis Roig de Lluís.